



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0550-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 31/05/2018	Hora: 10:29:07.49... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-4145 del 24 de mayo del 2018, el señor **JORGE ANDRES HENAO ZULUAGA**, identificado con numero de cedula de ciudadanía 71.617.288, en calidad de autorizado de la propietaria la señora **LUZ ESTELA GONZALEZ MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía 21.387.430, presentó ante Cornare solicitud para **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-14934, ubicado en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA** solicitado por el señor **JORGE ANDRES HENAO ZULUAGA**, identificado con numero de cedula de ciudadanía 71.617.288, en calidad de autorizado de la propietaria la señora **LUZ ESTELA GONZALEZ MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía 21.387.430, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-14934, ubicado en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-4145 del 24 de mayo del 2018.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al interesado que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Ruta: www.cornare.gov.co | **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente** | Vigencia hasta el 20-sep-17



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **JORGE ANDRES HENAO ZULUAGA**, quien obra en calidad de autorizado de la propietaria la señora **LUZ ESTELA GONZALEZ MEJIA**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.30495
Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados
Proyectó: Juan D. Urrego.
Revisó: Abogada Piedad Usuga-Z.
Fecha: 29/05/2018